



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** colegioadmonfalcon@gmail.com. **IVSS** F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, **INPSASEL** J301287576-000, **FAOV** 02980589, **INCES** R1811174217

Punto Fijo, Miércoles 03 de Junio del año 2026 Edición 1091 Año 7

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

¿SABÍAS QUÉ?

LEY DE EJERCICIO DE LA PROFESION DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION

Artículo 26.- Para ejercer la profesión que regula la presente Ley, los profesionales a quienes ella se refiere deberán inscribir sus títulos en el colegio respectivo y la inscripción se hará constar en un libro que al efecto llevará debidamente sellado y foliado por la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela.

¿Recién graduado?

¡ÚNETE A CLADEF!

ENTRA A NUESTRO SITIO WEB
www.cladefalcon.com.ve

¡SÉ PARTE DE NUESTRO GREMIO!

TE ESPERAMOS

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
216* y 167*

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 19 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 6 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25632

ESTE FOLIO PERTENECE A:
H&E WELDING SERVICES, C.A
Número de expediente: 343-25632

Marlene G. Duarte
Marlene G. Duarte.
Abogada
INPRE No. 154.399

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.
SU DESPACHO:

Yo, ARELIS AUXILIADORA FALCON COSSI, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.611.386, y domiciliado en Jurisdicción del Municipio Los Taques del Estado Falcón, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: Suficientemente facultado para ello, consigno ante este registro a su digno cargo, Acta Constitutiva Estatutos Sociales de la Compañía H&E WELDING SERVICES. Para que la misma sea correctamente inscrita en los Libros de Registro de Comercio respectivos. Igualmente solicito que una vez insertada en el registro, me sean expedidas las respectivas copias certificadas.-

Areli Cossi
ARELIS AUXILIADORA FALCON COSSI
C.I: V- 10.611.386



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
216* y 167*

Viernes 29 de Mayo de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARLENE DUARTE/ (PSA N.: 154399, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO 19 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 447584,26 Según Planilla RM No. 34300153365. La identificación se efectuó así: ARELIS AUXILIADORA FALCON COSSI C.I. V-10611386
Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

Yenny Sanchez Ugas
REGISTRADORA
FDÓ. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
H&E WELDING SERVICES, C.A
Número de expediente: 343-25632
CONST

Marlene G. Duarte
Marlene G. Duarte.
Abogada
INPRE No. 154.399

Nosotros, EDGAR GABRIEL PEREZ ARCA y EDGAR JESUS PEREZ LOYO, venezolanos, soltero y casado, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad N° V-22.604.526, y V-7.573.578, respectivamente, domiciliados ambos en jurisdicción del Municipio Carirubana, del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una compañía de carácter anónima, la cual se registrará por las cláusulas contenidas en este documento, que servirán a su vez de Estatutos Sociales de la misma.

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.

Artículo 1: La compañía se denominará: **H&E WELDING SERVICES, C.A.**, y tendrá como domicilio la siguiente dirección: Av. Este 9, Casa No. 54-18, Urbanización Pedro Manuel Arcaya, Municipio Carirubana del Estado Falcón y podrá establecer sucursales o agencias tanto en cualquier región del país como en el extranjero.- **Artículo 2:** Su objeto principal estará constituido por la prestación de servicios integrales de ingeniería, procura y construcción, para los sectores: industrial, petrolero, petroquímico, minero, eléctrico y obras civiles, a entidades, públicas, privadas, nacionales y extranjeras, pudiendo realizar entre sus actividades, la prestación de servicios metalmecánicos, soldadura, montaje, construcción, soldadura y reparación de tanques, reparación y mantenimiento a hornos y calderas, instalación, montaje y desmontaje de equipos, aislamientos térmicos, acústicos y refractarios, sandblasting, pinturas, mecánica naval e industrial, mantenimiento preventivo y correctivo, sistemas de instrumentación, diseño, calculo, planificación y control de proyectos, estudios de factibilidad técnica y económica, levantamientos topográficos, inspección y gerencia de obras de ingeniería y arquitectura en general, Servicios de Consultoría y Formación (Capital Humano), suministro de personal, mano de obra especializado, asesoría técnica, consultoría y capacitación de personal en materia de procesos de soldadura, seguridad industrial (HSE) y control de calidad (QA/QC); certificación de procesos y procedimientos bajo normas internacionales (AWS, ASME, API), compra, venta, representación, distribución, suministro e instalación de equipos y Alquiler de equipos y Maquinaria (Rent-a-Tool) industriales, bombas, motores, implementos de seguridad industrial, artículos de ferretería, herramientas, equipos mecánicos y eléctricos, tales como grúas, montacargas, compresores, generadores eléctricos, máquinas de soldar, herramientas en general, Logística y Transporte Especializado, Blindaje de Operaciones Internacionales, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades, de lícito comercio que sea conveniente al desarrollo mercantil de la sociedad de conformidad con la ley; y conexa o no con su objeto principal; siempre y cuando no contravenga las disposiciones establecidas en el Código de Comercio venezolano vigente y demás Leyes que regulen la materia.- **Artículo 3:** La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, prorrogables por periodos iguales y consecutivos, contados

a partir de la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y podrá disolverse la Sociedad anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

Artículo 4: El Capital Social de la Compañía es de **VEINTE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 20.000.000,00)** que representa el 100 % del capital y está representado en **UN MIL (1000)** acciones con un valor de **VEINTE MIL Bolivares (Bs. 20.000,00)** cada una y distribuida de la siguiente manera: el accionista: **EDGAR GABRIEL PEREZ ARCA**, suscribe y paga **NOVECIENTAS CINCUENTA (950) ACCIONES** por la cantidad de **DIEZ Y NUEVE MILLONES DE BOLIVARES (19.000.000,00 Bs)**, que representan el 95% del Capital accionario, y el accionista: **EDGAR JESUS PEREZ LOYO**, suscribe y paga **CINCUENTA (50) ACCIONES** por la cantidad de **UN MILLON DE BOLIVARES (1.000.000,00 Bs)**, que representa el 5% del capital accionario. El Capital Social de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado según se evidencia el Balance de Inventario, que se acompañan a este documento, para ser agregado al expediente de la compañía. **Artículo 5:** Cada una de las acciones representa un (1) voto en la asamblea de accionistas y su propiedad se comprueba mediante las inscripciones y declaraciones correspondientes en los libros de la sociedad.- **Artículo 6:** Las acciones no son divisibles, por lo tanto no se reconocerá, más de un propietario para cada una de ellas. En la cesión y transferencia de las acciones se cumplirán los requisitos exigidos en el Código de Comercio. **Artículo 7:** El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en los términos que ella establezca. **Artículo 8:** Los Accionistas tendrán derecho preferente para adquirir las acciones que cualquier de ellos pretendan vender.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION, FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES Y DEPOSITOS POR LOS ADMINISTRADORES

Artículo 9: La Administración de la Sociedad estará a cargo de una **JUNTA DIRECTIVA** conformada por **UN (1) PRESIDENTE, UN (1) VICE PRESIDENTE**, el presidente y vicepresidente podrán actuar conjunta o separadamente, quienes podrán ser accionistas o no y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, durarán en sus funciones tres (3) años pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Junta Directiva. **PARAGRAFO ÚNICO:** Los administradores depositaran en la caja social de la compañía dos (2) acciones, para garantizar su gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio. **Artículo 10:** EL PRESIDENTE de la compañía tendrá los más amplios poderes de administración y disposición y obrará por la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que

le conciernen. En consecuencia podrá ejercer las siguientes atribuciones: A) Representar a la compañía judicial y extrajudicial, pudiendo constituir y revocar mandatarios judiciales para la adecuada representación de la compañía dentro y fuera del territorio de la República. B)

decisiones de la Asamblea entre otras, es el de aumentar o disminuir el capital social de la compañía y determinar el número de socios que pueden participar en la misma.-

**CAPITULO VI
COMISARIO**

Artículo 16: La compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea quien durará en sus funciones tres (3) años, y podrá ser reelegido por el mismo período, la Asamblea podrá si lo considera conveniente removerlo anticipadamente. **Artículo 17:** El comisario tendrá un ilimitado poder de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la compañía y el administrador deberá suministrarle todos los libros, documentos, e información que requiera para el cabal cumplimiento de sus atribuciones. Tendrá las facultades previstas en el Código de Comercio, especialmente las contempladas en el Artículo 309, 310 y 311 de dicho Código.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 18: En caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea de Socios elegirá uno o varios liquidadores quienes tendrán atribuciones determinadas por las Asambleas o en su defecto por el Código de Comercio.- **Artículo 19:** Por el período de tres (03) Años consecutivos a partir de la fecha de Registro de la presente Sociedad, se nombra como **PRESIDENTE** al socio **EDGAR GABRIEL PEREZ ARCA**, como **VICEPRESIDENTE** al socio **EDGAR JESUS PEREZ LOYO**, y como comisario a la ciudadana: **YESICA JOSMARY GONZALEZ DUARTE**, Contador Público, de este domicilio y titular de la cédula de identidad V- 18.449.517, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 105.102. Nosotros, los previamente identificados, declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la **Ley Orgánica contra La delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas**. Se autoriza suficientemente a la ciudadana: **ARELIS AUXILIADORA FALCON COSSI**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° 10.611.386, licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el Municipio Los Taques del Estado Falcón, para cumplir con las formalidades de registro y publicación de la compañía. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Edgar Pérez
EDGAR GABRIEL PÉREZ ARCA
V-22.604.526

Edgar Loyo
EDGAR JESUS PEREZ LOYO,
V-7.573.578



Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la asamblea general de socios. C) Fijar gastos generales de administración. D) Realizar todas las acciones que correspondan al giro ordinario de la compañía con atribuciones para comprar, vender y en cualquier forma enajenar muebles o inmuebles, constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes y ejercer facultades de disposición de los bienes de la compañía. E) Nombrar, controlar y remover a los empleados y determinar las atribuciones y retribuciones del personal. F) Elaborar informes y el balance que deberá presentar anualmente a la asamblea de socios. G) Hacer llegar al comisario, por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea ordinaria de socios, los balances anuales y memorias que reflejan la situación financiera de la compañía. H) Convocar a las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias y las reuniones de la Junta Directiva. I) Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias. J) Emitir, aceptar, endosar, descontar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos cambiarios. K) Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la compañía de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y en el Código de Comercio, y en fin realizar todas las gestiones necesarias para el mejor funcionamiento de la compañía.

CAPITULO IV

DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS Y FONDO DE RESERVA.

ARTÍCULO 11: De los ejercicios económicos. El primer ejercicio económico de la compañía comenzara a partir de la fecha de su inscripción por ante la Oficina Mercantil competente, y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año respectivo y los años siguientes serán a partir del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **ARTICULO 12: Fondo de reserva.** Al final del ejercicio económico se harán cortes de cuentas, levantándole el balance general del año, la liquidación de ganancias y pérdidas y el inventario de los bienes de la compañía. Verificado el balance las utilidades líquidas de la compañía se separará de la siguiente manera: a) un cinco por ciento (5%) en cada ejercicio económico por lo menos al fondo de reserva legal establecido en el artículo 262 del Código de Comercio vigente, hasta completar el diez por ciento (10%) del Capital Social; b) el remanente será distribuido entre los accionistas en forma de dividendos.

CAPITULO V

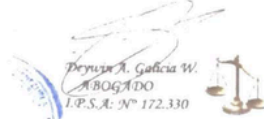
DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 13: La Asamblea General de Socios se reunirá en sesión ordinaria, cualquier día de los tres (03) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio anual, en el lugar y hora señalado en la convocatoria. Se reunirá la asamblea en sesión extraordinaria cada vez que así lo requiera el interés de la sociedad.- **Artículo 14:** La Asamblea General de Socios podrá considerarse válidamente constituida para deliberar cuando se encuentre presente en la sesión el 51% del Capital Social. Las decisiones tomadas se consideraran por la mayoría absoluta de las acciones representadas en dicha Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de mandatarios para lo cual bastará una simple carta dirigida a los directores de la Compañía. Las decisiones de la Asamblea de socios tomadas en la forma prevista obligan a los socios no presentes.- **Artículo 15:** Una de las

Viernes 29 de Mayo de 2026, (FDOS.) ARELIS AUXILIADORA FALCON COSSI, C.I-V-10611386 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2026.2.444



Yenny Sánchez Ugás
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 342
215° y 167°

CIUDADANA:
REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN LA CIUDAD DE SANTA ANA DE CORO SU DESPACHO. -

Abog. CAROLAYNNE PATRICIA PEREZ MALAVE, REGISTRADOR

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 11 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN, Número correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se siguió a la inscripción, seguidos con traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:



342-35626

ESTE FOLIO PERTENECE A:
MEGA HAMBURGUESA RESTAURANT, C.A
Número de expediente: 342-35626

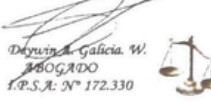


Cost. Abog.

Quien suscribe: DEYWIN ANTONIO GALICIA WEFER, Venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-16.102.930, Abogado, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 172.330, domiciliado en: Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón, ante usted con el debido respeto ocuro para exponer: Suficientemente facultado para ello, consigno ante este Registro Mercantil a su digno cargo, Acta de Asamblea Extraordinaria de la Compañía Anónima "MEGA HAMBURGUESA RESTAURANT C.A", registrada ante el Registro Mercantil Primero del Estado Falcón, en fecha, 26 de enero del año 2024, bajo el N° 11, Tomo 2-A, expediente N° 342-35626, inscrita ante el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el número J-504909351, presentación que hago a Usted, a los fines de su inscripción en el libro de registro de comercio respectivo, su fijación y publicación de Ley. Igualmente solicito me sea expedida por secretaria, dos (02) juegos de copias certificadas del presente escrito, de los recaudos y del Auto que los provea, a los fines de dar cumplimiento a expresas normas del Derecho Mercantil.

Es justicia que espero en la ciudad de Santa Ana de Coro, a la fecha de su presentación.

Deywin A. Galicia W.
ABOGADO
C.I.V. N° 172.330
Abogado Deywin A. Galicia W.
I.P.S.A. N° 172.330
Teléfono: (+58) 412-691-0190
Correo Electrónico: deywin2007@gmail.com



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 342
215° y 167°

**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
"MEGA HAMBURGUESA RESTAURANT C.A / (RIF) J-504909351"**

Martes 07 de Abril de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DEYWIN GALICIA IPSA N.: 172330, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO 11 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 45256.05 Según Planilla RM No. 34200155194. La identificación se efectuó así: DEYWIN ANTONIO GALICIA WEFER C.I.V-16102930 Abogado Revisor: CARLOS EDUARDO ARTEAGA MARVAL



FDO. CAROLAYNNE PATRICIA PEREZ MALAVE

Cost. Abog.

En el día de hoy, 20 de Febrero del año 2026, siendo las 10:00 am, presente los socios: ALEXIS SIDONIO RODRIGUES JARDIN, Venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad número V-17.310.998, propietario del CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES y ALBANY CRISTINA RAMIREZ VALERIO, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad número V-17.841.454, propietaria del otro CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES, reunidos en Asamblea Extraordinaria de la Compañía Anónima "MEGA HAMBURGUESA RESTAURANT C.A", registrada ante el Registro Mercantil Primero del Estado Falcón, en fecha, 26 de enero del año 2024, bajo el N° 11, Tomo 2-A, expediente N° 342-35626, inscrita ante el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el número J-504909351, llevada a cabo en su sede principal; AV. INDEPENDENCIA, ESQUINA CON TIRSO SALAVARRIA, LOCAL NRO S/N, SECTOR ESTACION DE SERVICIO MANAURE, SANTA ANA DE CORO FALCÓN, se encuentran reunidos los Accionistas de la Compañía mercantil quienes representan el 100% de las acciones de la misma. Verificada la personería jurídica de todos y cada uno de los socios y de la Junta Directiva presente, se constató que se encuentra presente la totalidad del capital social, a objeto de celebrar la Asamblea Extraordinaria de socios, la cual quedó presidida por el accionista ALEXIS SIDONIO RODRIGUES JARDIN, en su carácter de PRESIDENTE, con el objeto de tratar como, PRIMER PUNTO: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "MEGA HAMBURGUESA RESTAURANT C.A". Seguidamente se pasa a tratar el prime punto y los socios someten a consideración la Disolución de la Sociedad Mercantil "MEGA HAMBURGUESA RESTAURANT C.A", de conformidad con lo establecido en el artículo 340 numeral 6 del Código de Comercio Venezolano Vigente. Dicho punto fue aprobado por unanimidad. SEGUNDO PUNTO: NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR Por cuanto la Sociedad Mercantil "MEGA HAMBURGUESA RESTAURANT C.A", se ha decidido Disolver, se hace necesario el nombramiento del LIQUIDADOR y de conformidad con el artículo 348 ejusdem, se designa a la ciudadana; LEIDY DEL VALLE REVILLA VARGAS, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° V-

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MEGA HAMBURGUESA RESTAURANT, C.A
Número de expediente: 342-35626
DIV

15.949.519, Contador Público C.P.C 159996, la cual es elegida por esta Asamblea General Extraordinaria de forma unánime. **TERCER PUNTO: APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2024 Y 2025** Los socios someten a consideración la aprobación de los estados financieros 2024 y 2025, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio Venezolano Vigente, y dicho punto fue aprobado por unanimidad. Agotados como se encuentran los dos puntos del orden del día se accede a participar de la presente Acta, al Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con sede en la Ciudad de Santa Ana de Coro, a los fines de su inscripción en los libros de comercio, fijación y publicación, autorizándose al ciudadano: **DEYWIN ANTONIO GALICIA WEFER**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-16.102.930, Abogado, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 172.330, a los fines de dicha participación y demás efectos legales. No habiendo nada más que tratar se dio por terminada la asamblea. (Fdo.) **ALEXIS SIDONIO RODRIGUES JARDIN** (Fdo.) **ALBANY CRISTINA RAMIREZ VALERIO**, (Fdo.).

Martes 07 de Abril de 2026 (FDOS) DEYWIN ANTONIO GALICIA WEFER C.I.V-16102930
Abog. CAROLAYNNE PATRICIA PEREZ MALAVE SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA
CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. 342.2026.1.928

Abog. CAROLAYNNE PATRICIA PEREZ MALAVE
REGISTRADOR

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 342
216° y 167

Quien suscribe:

CERTIFICA

Que se ha confrontado la COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA constante de SEIS folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número de Planilla: 34200156031

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: MAYORISTA Y TRANSPORTE DE HORTALIZAS MI SOCORRO, C.A.
Que se encuentran insertos al Expediente N°: 342-37305.
Con fecha: 27 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VENTISEIS.
CERTIFICA, igualmente que ésta

Acto	Fecha	Nro. Documento	Tomo
CONSTITUCIÓN COMPAÑÍAS ANÓNIMAS	-24-09-2025	-10	-30

ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: BRAYAN MIGUEL GUEVARA RODRIGUEZ.
Con Cédula de Identidad N°: V-18.357.658.
Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.



342-37305

uno (01)

PIEZA No: 1

Denominación:
MAYORISTA Y TRANSPORTE DE HORTALIZAS MI SOCORRO, C.A

REGISTRO No: 10
TOMO: 30-A
FECHA: 12/09/2025 08:51:54

Abg. Gerardo Vergara Bueno
C.I. No. 9.516.232
IMPREABOGADO No. 202.252
Teléfono: 0414.169.8541

Handwritten signature and number 202.252

CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.

SU DESPACHO. -

Yo, ISRAEL ELIECER GONZALEZ RODRIGUEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, Contador, titular de la cedula de identidad N° V-14.654.017, de este domicilio, suficientemente autorizado en el Acta Constitutiva - Estatutos Sociales de la empresa mercantil "MAYORISTA Y TRANSPORTE DE HORTALIZAS MI SOCORRO, C.A.", ante usted ocurro muy respetuosamente para exponer: presento Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa mercantil antes mencionada; a los fines de su presentación, fijación, inscripción y publicación de la misma en el Registro Mercantil a su digno cargo. Así mismo, solicito se sirva expedirme una (01) copias certificada del presente escrito, del auto que la provea y del documento constitutivo para fines legales. Coro, a la fecha de su presentación.

(Fdo.) ISRAEL ELIECER GONZALEZ RODRIGUEZ

Handwritten signature of Israel Eliecer Gonzalez Rodriguez



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 342
215° y 166°

Viernes 12 de Septiembre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) GERARDO VERGARA IRSA N°: 202252, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO 30 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 29535.65 Según Planilla RM No. 34200152899. La identificación se efectuó así: ISRAEL ELIECER GONZALEZ RODRIGUEZ C.I: V-14654017
Abogado Revisor: MARIA JOSE ZARRAGA GRATERO

REGISTRADOR
Abg. EMIWILL RAFAEL RODRIGUEZ MEDINA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MAYORISTA Y TRANSPORTE DE HORTALIZAS MI SOCORRO, C.A
Número de expediente: 342-37305
CONST

cuatro (04)

Abg. Gerardo Vergara Bueno
C.I. No. 9.516.232
IMPREABOGADO No. 202.252
Teléfono: 0414.169.8541

C
2022-252

DOCUMENTO CONSTITUTIVO - ESTATUTARIO DE LA EMPRESA: "MAYORISTA Y TRANSPORTE DE HORTALIZAS MI SOCORRO, C.A."

Nosotros, MARIO DE JESUS ROJAS VERGARA, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cedula de identidad N° V-24.135.849, MARIA DE JESUS PIMENTEL DE HERMAN, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cedula de identidad N° V-18.891.927, actuando en nombre propio y en representación en este acto de los ciudadanas: YUMER BENITO PIMENTEL PERDOMO y JOICE MILAGROS BERRIOS DE PIMENTEL, venezolanos, mayores de edad, casados, comerciantes, titulares de las cédulas de identidad N°: V-4.962.969, No. V-6.864.441, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Santa Ana de Coro, Municipio Miranda, Estado Falcón, según consta de Poder debidamente autenticado por ante la Notaría Publica Primera de Punto Fijo, estado Falcón, en fecha 16 de diciembre de 2021, quedando anotado bajo el N° 42, tomo 80, folios 184 hasta 187 de los libros respectivos, llevados por ante esta Notaría y posteriormente protocolizado por ante el Registro Público del Municipio Carirubana del estado Falcón en fecha 23 de diciembre del 2021, quedando inscrito bajo el N° 40, folios 24840 del tomo 16, del protocolo de transcripción del año 2021, declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una **COMPANÍA ANÓNIMA**, que se registrá por las disposiciones contenidas en este documento, las cuales servirán como Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, y en todo lo no previsto se registrá por las normas contenidas en el Código de Comercio y las leyes que regulan la materia. **CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN:** Artículo 1: La Sociedad se denominará: "MAYORISTA Y TRANSPORTE DE HORTALIZAS MI SOCORRO, C.A.". Artículo 2: El objeto la Compañía será la comercialización, distribución, transporte, almacenamiento, compra y venta al mayor y detal de alimentos como, productos agrícolas, hortalizas, frutas, verduras y alimentos congelados, enlatados o al natural en todas sus presentaciones con el objeto de expandirlas al público en general dentro y fuera del local, especialmente preparados para ese fin. Así como realizar cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto principal. Artículo 3: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Santa Ana de Coro, Municipio Miranda, Parroquia San Gabriel, Estado Falcón, y tendrá su dirección fiscal específicamente en la calle Iturbe entre avenida Tirso Salaverria y callejón las delicias, local No. S/N, pudiendo establecer otras sucursales y/o agencias, representaciones en cualquier lugar de la Republica Bolivariana de Venezuela y en el exterior; si así lo resolviere la

Cinco (05)

cualquier otra especie, solicitar y firmar cualquier tipo de préstamos bancarios, privados y cualquier otro tipo de efectos de comercio, avalar letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento a favor de terceros. d) Designar apoderados judiciales o especiales con las facultades que tenga a bien asignarles revocar tales poderes. Artículo 8: Los Administradores depositarán en la caja social de la empresa DIEZ (10) acciones de la compañía, a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio. **CAPÍTULO IV: DE LA ASAMBLEA:** Artículo 9: La Asamblea de socios puede ser ordinaria o extraordinaria y a ella corresponde la suprema dirección de la Sociedad y sus acuerdos y decisiones dentro de los límites de sus facultades según la Ley y este documento, y son obligatorios para todos los socios, aun cuando no hayan concurrido a las reuniones. Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar y resolver problemas cuando asistan a ella la representación de más de la mitad (51 %) de las Acciones que integren el Capital Social, y los acuerdos se tomarán con los votos de más de la mitad (51%) de las Acciones que integren el Capital Social. La Asamblea Ordinaria de Socios se reunirá una vez al año, en el segundo trimestre de cada año a fin de considerar y aprobar o modificar el Balance presentado por la Administración. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cada vez que se estime necesario para el buen funcionamiento de la Sociedad. Las reuniones Ordinaria y Extraordinaria de la Asamblea serán convocadas por el Presidente en forma directa o por carta dirigida a cada uno de los socios con cinco (5) días de anticipación por lo menos, a la fecha de la celebración de la Asamblea.- **CAPÍTULO V: DEL FONDO DE LAS RESERVAS:** Artículo 10: En cada ejercicio económico se harán los siguientes apartados: De un CINCO por ciento (5%) de las utilidades líquidas para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el DIEZ por ciento (10%) del Capital Social, y una vez hechas estas reservas, el resto de las utilidades o ganancias serán repartidas en proporción a las acciones que cada accionista posea. Artículo 11: La Compañía tendrá un Comisario, quien será elegido por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y durará dos (02) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio. **CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES:** Artículo 12: Para el primer período de la administración se ha designado como **PRESIDENTE** a YUMER BENITO PIMENTEL PERDOMO, accionista identificado; como **VICE-PRESIDENTE** a MARIO DE JESUS ROJAS VERGARA, accionista identificado; como **DIRECTOR GERENTE** a JOICE MILAGROS BERRIOS DE PIMENTEL accionista identificadas, quienes suplirán las faltas absolutas y/o temporales del Presidente; para el cargo de **COMISARIO** se designa a la ciudadana: **ELVIMAR GABRIELA CAMACHO**

Diez (10)

administración de la Compañía, previa autorización de la Asamblea de Accionistas y el cumplimiento de las formalidades legales. **Artículo 4:** El término de duración de la Sociedad será de **VEINTE (20) años**, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. **CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:** Artículo 5: El Capital de la Compañía es de: **TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 300.000,00)**, dividido en **MIL (1.500) ACCIONES** comunes no convertibles al portador de **DOSCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 200,00)** cada una, habiendo sido suscrito y pagado en la siguiente proporción: A) El accionista **YUMER BENITO PIMENTEL PERDOMO** suscribe y paga **QUINIENTAS (500) ACCIONES**, por un total de **CIENT MIL BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 100.000,00)**, B) La Accionista **JOICE MILAGROS BERRIOS DE PIMENTEL** suscribe y paga **QUINIENTAS (500) ACCIONES**, por un total de **CIENT MIL BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 100.000,00)** y C) El Accionista **MARIO DE JESUS ROJAS VERGARA** suscribe y paga **QUINIENTAS (500) ACCIONES**, por un total de **CIENT MIL BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 100.000,00)**. Todas las acciones han sido pagadas íntegramente mediante bienes identificados en el inventario que se anexa y que forma parte integral de este documento constitutivo. Artículo 6: Cada Acción dará derecho a un voto a sus propietarios en la Asamblea de socios. Los títulos podrán comprender un número cualquiera de ellas, serán nominativas y deberán ser firmadas por el Presidente. **CAPÍTULO III: DE LA ADMINISTRACIÓN:** Artículo 7: La Sociedad será administrada y dirigida por una Junta Directiva, formada por un Presidente un Vice-Presidente y un Director Gerente, quienes podrán ser o no, socios, los cuales serán nombrados por la Asamblea General de socios y ejercerán sus funciones por un periodo de **CINCO (5) años**, pudiendo ser removidos o reelectos y permanecerán en sus cargos hasta que tome posesión quien haya de sustituirlos Tanto el Presidente como el Vice - Presidente y el Director Gerente, tendrán amplios poderes de administración y conjuntamente o separadamente pueden representar a la Sociedad ante los Organismos Oficiales de cualquier clase, las autoridades nacionales, estatales y municipales, así como ante las personas naturales y jurídicas de carácter privado. También podrán ejercer conjunta o separadamente las siguientes funciones: Crear y dotar cargos, nombrar o remover los empleados de la Sociedad y fijarles los sueldos o remuneraciones, delegar en las personas que crean convenientes, las atribuciones que estimen necesarias para el buen funcionamiento de la Sociedad, comprar o vender materiales o productos, herramientas o equipos que la Sociedad utilice en sus actividades. También se realizarán conjunta o separadamente las atribuciones siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, permutar, dar en prenda bienes muebles (vehículos y maquinarias) o inmuebles. b) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, librar cheques, firmar, endosar, aceptar y protestar letras de cambio y demás efectos de Comercio. c) Hacer préstamos de dinero o de

RIVERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-27.615.912, Licenciada en Contaduría Pública e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela, bajo el N° C.P.C. 180.522. **Artículo 13:** El ejercicio económico de la Compañía comenzará el 1° de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del mismo año, con excepción del primer año, que se iniciará en la fecha de inscripción del presente documento constitutivo en el Registro Mercantil, y terminará el 31 de diciembre de este año. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Se autoriza al ciudadano **ISRAEL ELIECER GONZALEZ RODRIGUEZ**, Venezolano, mayor de edad, soltero, Contador, titular de la cédula de identidad N° V- 14.654017, de este domicilio, para hacer la correspondiente participación e inscripción ante el Ciudadano Registrador Mercantil, pudiendo firmar cuantos documentos y protocolos fueren necesarios. **Artículo 14:** Todo lo no previsto en este documento será suplido por las normas del Código de Comercio. Así lo decimos, firmamos y otorgamos en Coro, a la fecha de su registro. -----

[Firma]
(FDO.) **MARIA DE JESUS PIMENTEL DE HERMAN** (En nombre y representación de los ciudadanos: YUMER BENITO PIMENTEL PERDOMO y JOICE MILAGROS BERRIOS DE PIMENTEL)

[Firma]
(FDO.) **MARIO DE JESUS ROJAS VERGARA**

[Firma]



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 342
216' y 167

27 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VENTISEIS

Vista la solicitud que antecede. Se acuerda de conformidad. Agréguese a su Expediente. Explícase la copia certificada solicitada con inserción del pedimento y del presente auto y entréguese al interesado. Librese copias a los fines establecidos en el Artículo 226 del Código de Comercio.

Derechos cancelados según Planilla N°: 34200156031



ESTA PÁGINA PERTENECE A: MAYORISTA Y TRANSPORTE DE HORTALIZAS MI SOCORRO, C.A
Número de expediente: 342-37305

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 342
214° y 165°

Abog. EMIWILL RAPHAEL BERMUDEZ MEDINA, REGISTRADOR

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 35 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 1 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

342-36374

ESTE FOLIO PERTENECE A:
MARIA'S FAST FOOD 900, C.A
Número de expediente: 342-36374

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.
SU DESPACHO.-

Quien suscribe, NIXON OMAR SANTANDER SANTANDER, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-19.442.373, RIF N° V-194423736, de este domicilio, ante usted, muy respetuosamente ocurro para exponer y solicitar: Estado debidamente autorizado por el acta constitutiva-estatutaria de la Sociedad Mercantil **MARIA'S FAST FOOD 900 C.A** lo participo, que ésta se constituyó en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, bajo **COMPANÍA ANÓNIMA**, con un capital de **QUINIENTOS MIL BOLIVARES CON CERO CENTAVOS 00/100 (Bs. 500,000.00)**, el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado conforme se evidencia de aportes hecho por los socios, tal como consta en inventario de bienes que se acompaña y que consigno. Ahora bien, por cuanto los recaudos acompañados se evidencian haberse cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Código de Comercio y demás leyes aplicables, solicito a usted se sirva ordenar y registrar en el libro respectivo el presente documento, y una vez cumplido con el trámite legal de registro, se sirva a ordenar dos (2) copias certificadas de la presente participación y del documento constitutivo-estatutaria que anexo.

En la ciudad de Santa Ana de Coro, Municipio Miranda de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón a la fecha de su presentación.

Nixon Omar Santander
NIXON OMAR SANTANDER SANTANDER

ABO DANIEL LUGO
IPSA 229 660

Yo, **MARIA DE JESUS PIMENTEL DE HERMAN**, Venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cedula de identidad N°V-18.891.927, actuando en nombre propio y en representación de la ciudadana **JOICE MILAGROS BERRIOS DE PIMENTEL**, Venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cedula de identidad V-6.864.441, según consta en poder debidamente autenticado por ante la notaria publica primera de punto fijo Estado Falcón en fecha 16 de diciembre del 2021, quedando anotado bajo el N° 42, TOMO 80, FOLIOS 184 hasta 187 de los libros respectivos llevados por ante esta notaria y posteriormente protocolizado por ante el registro público del municipio Carirubana del estado Falcón en fecha 23 de diciembre del 2021, quedando Inscrito bajo el N° 40 folios 24840 del tomo 16, del protocolo de transcripción del año 2021, ambas de este domicilio, por medio del presente instrumento, declaramos: Que hemos convenido, constituir una **COMPANÍA ANÓNIMA**, de carácter mercantil, la cual se registrará por las disposiciones contenidas en este documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad.

**I
TITULO**

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1: La sociedad mercantil se denominará **MARIA'S FAST FOOD 900 C.A.**,

ARTÍCULO 2: Su domicilio principal estará ubicado en la calle Curimagua con avenida independencia y avenida Ramón Antonio medina, del municipio miranda del Estado Falcón y podrá



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 342
214° y 165°

Jueves 24 de Octubre de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Exíjase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DANIEL LUGO IPSA N. 229660, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 35 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 15805.36 Según Planilla RM No. 34200149505. La identificación se efectuó así: Nixon Omar Santander Santander C.I.V-19442373 Abogado Revisor: MARIA JOSE ZARRAGA GRATEROL

REGISTRADOR
FDO. EMIWILL RAPHAEL BERMUDEZ MEDINA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MARIA'S FAST FOOD 900, C.A
Número de expediente: 342-36374
CONST

establecer sucursales en cualquier lugar de la República o en el Extranjero cuando así lo decida la Asamblea General de Socios.

ARTÍCULO 3: La compañía tendrá por objeto social, la compra y venta, de todo tipo de productos y subproductos alimenticios de origen cárnicos bovina, porcina y caprina en sus diferentes cortes, charcuterías y carnicerías en general, distribución y comercialización de Pollos, distribución y mercadeo de todo tipo de bebidas sin alcohol, tales como agua refrescos gaseosas, jugos y energizantes o cualquier tipo de bebida de curso legal en el país, compra, venta y distribución y mercadeo de todo tipo de productos al mayor o al detal de todo tipo de licores nacionales o importados, cervezas, ron, whisky, bebidas gaseosas, naturales y pasteurizadas, hielo, venta de alimentos empacados, venta de comidas elaboradas, restaurante, parque inflable, y todo tipo de licor por copas, en cumplimiento de las actividades antes indicadas, comercializar y distribuir los productos que representen o de cualquier otra naturaleza aun de las no mencionadas, que la junta directiva estime conveniente al interés social.

ARTICULO 4: La duración de la Sociedad Mercantil será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pero podrá ser resuelta o prorrogada por la Asamblea General de Accionistas.

II

TITULO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

ARTICULO 5: El capital de la Sociedad Mercantil, es la cantidad de **QUINIENTOS MIL BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS 00/100 (Bs.**

500.000.00), representados en **QUINIENTAS (500) Acciones**, con un valor nominal de **MIL BOLIVARES DIGITALES con cero céntimos 00/100 (Bs. 1.000.00) cada una**. Este capital ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado por los socios de la siguiente manera: El Socio **MARIA DE JESUS PIMENTEL DE HERMAN**, ha suscrito y pagado **Docientas cincuenta acciones (450) Acciones**, por un valor de **cuatrocientos cincuenta mil bolívares con cero céntimos 00/100 (Bs. 450.000,00)**, las cuales representan un noventa por ciento (90%) de la totalidad del capital suscrito; El Socio, **JOICE MILAGROS BERRIOS DE PIMENTEL**, ha suscrito y pagado **sesenta y cinco (50) Acciones**, por un valor de **cincuenta mil bolívares con cero céntimos 00/100 (Bs. 50.000,00)**, las cuales representan un diez por ciento (10%) de la totalidad del capital suscrito. Estas acciones han sido suscritas y pagadas íntegramente conforme se evidencia de aportes hechos por los socios **MARIA DE JESUS PIMENTEL DE HERMAN, JOICE MILAGROS BERRIOS DE PIMENTEL**, tal como consta en Inventario de Bienes que se acompaña, el cual se aporta a la sociedad por la cantidad de **QUINIENTOS MIL DE BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS 00/100 (Bs. 500.000,00)**.

ARTICULO 6: Cada acción concede a su propietario iguales derechos, obligaciones y a un voto en las deliberaciones de la Asamblea.

ARTICULO 7: En caso de que algún socio, resolviera ceder todas o parte de sus acciones, deberá hacerlo dando preferencia para adquirirlas a los demás socios, a cuyos efectos deberá participar por escrito la proyectada operación a la directiva de la sociedad. Cuando por el fallecimiento de cualquiera de los socios o por cualquier otra razón las acciones llegaran a pertenecer a una comunidad, la sociedad no reconocerá en estos casos más de un sólo socio como representante de esa comunidad.

ARTICULO 8: Pasado 10 días después de haberse dirigido el oferente a la Sociedad y sin haber podido vender sus acciones a ningún socio, quienes deberán formular por escrito su voluntad de ejercer su respectivo derecho de preferencia, queda este en libertad de venderlas a quien mejor le conviniere; las ventas y cesiones que no se ajusten a esta condición no serán reconocidas por la sociedad. Los traspasos de las acciones para su validez, deberán ser autorizados por la Sociedad.

ARTÍCULO 9: Los traspasos de las acciones entre socios no requerirán otra formalidad que la establecida en el artículo 317 del Código de Comercio.

III

TITULO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 10: La Sociedad será administrada, representada y dirigida por una Junta Directiva, integrada por un presidente, un vicepresidente y un segundo vicepresidente, que podrán ser socios o no, y estos serán elegidos por la Asamblea General de socios, quienes podrán, contratar a cualquier persona para el desempeño del cargo de administrador o designar un suplente en caso de falta temporal o absoluta.

ARTICULO 11: el Presidente el vicepresidente y segundo vicepresidente, podrán actuar conjuntamente o separadamente y tienen los más amplios poderes de Disposición y Administración de los bienes de la compañía y podrán obrar por la sociedad para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos suscritos, en consecuencia podrá ejercer las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad Mercantil, judicial o extrajudicialmente, pudiendo constituir, sustituir o revocar mandatarios judiciales, para la adecuada representación, gestión y dirección de la compañía; b) Ejecutar las operaciones que

correspondan al giro de la empresa, con atribuciones para vender, comprar, convenir, transar, desistir, en cualquier acto, y en cualquier forma; permitirá enajenar bienes muebles e inmuebles de la empresa, constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes, y ejercer facultades de total disposición; c) Nombrar, desincorporar y remover a empleados y obreros, determinar la remuneración al personal; d) Convocar y presidir las Asambleas de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias; e) Decidir sobre la celebración o disolución de todo acto o contrato en que tenga intereses la sociedad; f) Resolver sobre la adquisición de bienes y servicios, solicitar aperturas de cuentas, manejar y cerrar cuentas bancarias, hacer retiros, transferencias de dinero de cualquier cuenta bancaria Nacional o Extranjera, presentar al cobro cheques, órdenes de pago e instrumentos de crédito de cualquier naturaleza; g) sólo el presidente podrá, y deberá emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio; h) Cumplir las decisiones o acuerdos dictados por la Asamblea General de Accionistas; i) Ejecutar las distribuciones necesarias para la buena marcha de la Sociedad con lo dispuesto en esta Acta Constitutiva - Estatutos Sociales y el Código de Comercio; j) Nombrar el personal Administrativo, empleado u obrero que considere necesario y estipularle sus funciones y limitaciones, el sueldo y salario correspondiente, en todo caso, no será válido, ni tendrá eficacia, los actos o acuerdos que no estén suscritos o firmados por el Presidente de la Sociedad Mercantil.

ARTICULO 12: La Junta Directiva durará DIEZ (10) años en el ejercicio de sus funciones y podrán sus miembros ser reelegidos, vencidos dichos plazos seguirán el ejercicio de sus funciones hasta tanto se haga efectiva su reelección o sustitución. Antes de iniciarse el ejercicio de sus funciones cuando sean socios

deberán depositar cinco (05) acciones en la caja de la sociedad a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio, las cuales estarán marcadas con un sello que indique su inalienabilidad, hasta tanto queden aprobadas sus gestiones administrativas, anualmente de los beneficios netos de la sociedad se separar una cuota equivalente al cinco por ciento (5 %) para constituir un fondo de reserva legal, hasta alcanzar un equivalente al diez (10 %) por ciento del capital social de conformidad con lo establecido en el artículo 262 del Código de Comercio.

IV
TITULO
DE LAS ASAMBLEAS.

ARTICULO 13: La Suprema Dirección de la Sociedad corresponde a la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, que represente a todos los accionistas y sus acuerdos dentro de sus facultades, obligan a los Accionistas tanto presentes como ausentes, las decisiones serán aprobadas cuando concurra un número de votos que represente por lo menos el sesenta por ciento (60%) del Capital Social.

ARTICULO 14: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, la Asamblea general Ordinaria se reunirá en dentro de la Primera quincena del mes de enero de cada año, en el lugar, día y hora que fije la convocatoria, la cual deberá hacerla la Junta Directiva de la Sociedad, mediante una publicación por la prensa local, a falta de convocatoria quedará cubierta con la presencia del cincuenta y uno por ciento (51%) de los accionistas, en cuyo caso se prescindirá de la publicación antes descrita.

ARTICULO 15: Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, se reunirán cuando lo solicite un número de

accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social o a petición de la Junta Directiva.

V
TITULO
DEL COMISARIO.

ARTICULO 16: La compañía tendrá un Comisario que será designado por la Asamblea General de Socios y durará CINCO (5) años en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 17: El Comisario tendrá las atribuciones, deberes y derechos que le señalen el Código de Comercio y la Asamblea de Socios.

VI
TITULO
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTICULO 18: El primer ejercicio económico de la Sociedad Mercantil, será como requisito concurrente, el tiempo transcurrido entre la fecha de su inscripción en Registro Mercantil y el otorgamiento del Registro de Información Fiscal (Rif), por ante en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año correspondiente en curso; los siguientes periodos, serán iniciados el Primero (1°) de Enero de cada año y terminarán el Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año.

ARTICULO 19: Se ha sido designado, como presidente de la sociedad mercantil, para el periodo de DIEZ (10) años, a la ciudadana, MARIA DE JESUS PIMENTEL DE HERMAN, venezolana, mayor de edad, Casada, titular de la cédula de identidad N° V-18.891.927, en su carácter de socio.

ARTICULO 20: Se designa como VICEPRESIDENTE de la sociedad mercantil, para el periodo de DIEZ (10) años, a la ciudadana

JOICE MILAGROS BERRIOS DE PIMENTEL, venezolano, mayor de edad, Casada, titular de la cedula de identidad N.° V-6.864.441 En su carácter de socio de la sociedad mercantil.

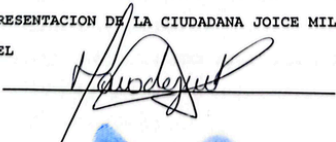
ARTICULO 21: Se designa Comisario de la empresa, para un periodo de cinco (5) años a la ciudadana Yulimar Urbina, Licenciado en contaduría pública, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° v-25.848.465, tal y como lo señala el artículo 247 del código de comercio.

Por medio del presente documento DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o titulo del acto o negocio jurídico provienen de actividad lícita, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hecho ilícito contemplados en las leyes venezolanas.

PARAGRAFO ÚNICO: Se autoriza amplia y suficientemente al ciudadano NIXON OMAR SANTANDER SANTANDER, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-19.442.373, para que formalice la solicitud de inscripción de la Sociedad ante el Registro Mercantil Respectivo.

En la Ciudad de santa Ana de coro a la fecha de su presentación.

MARIA DE JESUS PIMENTEL DE HERMAN ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE LA CIUDADANA JOICE MILAGROS BERRIOS DE PIMENTEL



Jueves 24 de Octubre de 2024.(FDOS.) Nixon Omar Santander Santander C.I.V-19442373
Abog.EMIWILL RAPHAEL BERMUDEZ MEDINA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA
CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 3/2.2024.4.30

Abog. EMIWILL RAPHAEL BERMUDEZ MEDINA
REGISTRADOR





CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO
FALCÓN
SU DESPACHO.-



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No 343
216 y 167

Abog YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 2 - B REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número 5 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguridad son traslado Fe de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25591

ESTE FOLIO PERTENECE A
JA FASHION STORE DE ROYMAR SARMIENTO, F.P
Número de expediente: 343-25591

Yo, ROYMAR DEL VALLE SARMIENTO SANCHEZ, Venezolana, Soltera, Civilmente hábil, Titular de la Cédula de Identidad N° V-27.254.686 R.I.F. N° V272546866 y de este domicilio; ante Usted con el debido respeto ocurro para exponer lo siguiente: De conformidad con lo establecido en el Ordinal 8° del Artículo 19 del código de Comercio, cumpto en participarle que a partir de la presente fecha he decidido constituir como en efecto constituyo una FIRMA PERSONAL, que tiene como Denominación JA FASHION STORE de Roymar Sarmiento, que será de mi propiedad exclusiva y girará bajo mi única responsabilidad, ya que no tengo socios ni participantes de ninguna naturaleza. El objeto principal de esta firma personal es la compra y venta de ropa, calzado, accesorios y perfumería en general y cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal de la firma, que sea del lícito comercio, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley, igualmente así como cualquier otra actividad de lícito comercio, entre otros, pudiendo agregar en el futuro otras actividades, que directa o indirectamente tengan relación con la actividad principal y que beneficien a esta Firma Personal en sus actividades. Estará domiciliada en Centro comercial Pasaje Zelter, planta baja, local N° 25-8, situado en la calle Colombia con calle mariflo y Garcés del Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer agencias, sucursales, u oficinas en cualquier parte de la ciudad, y del interior del país, si así fuera necesario. Su duración será de Treinta (30) años y el capital inicial con el cual girará la Firma Personal lo constituye la suma de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00), representados en mobiliario, y en todo lo necesario para el buen funcionamiento de la misma. Y yo, Declaro bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o título del acto o negocio jurídico objeto de esta acta, proceden de actividades de legítimo carácter Mercantil, lo cual, puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades ilícitas contemplada en la ley orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o en la ley de drogas. Hago la presente participación en cumplimiento del Código de Comercio, a los fines de su Registro y Publicación. Solicito respetuosamente se me expida copia certificada de esta participación y del acto que, Sobre ella recaiga a los fines consiguientes. En la Ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación.

La Solicitante.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No 343
216 y 167

Miércoles 12 de Mayo de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Exhíbese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) VANESSA MELENDEZ IPSA N.: 142754, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número 5, TOMO 2 - B/REGISTRO MERCANTIL 34300153259. La identificación se efectuó así: Roymar Del Valle Sarmiento Sanchez C.I. V-27254686. Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL.

YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
JA FASHION STORE DE ROYMAR SARMIENTO, E.P
Número de expediente: 343-25591
CONST

Miércoles 12 de Mayo de 2026 (FOLIO) Roymar Del Valle Sarmiento Sánchez C.I.V-27254686
Abog YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS FE EXHIBIDA LA PRESENTE FIRMA CERTIFICADA DE
PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO 343 2026 2 336



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
216° y 167°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 18 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 30 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25622

ESTE FOLIO PERTENECE A:
PELAYO GROUP INTERNATIONAL, C.A
Número de expediente: 343-25622



CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN

SU DESPACHO.-

Yo **CARLOS ALBERTO RUIZ CASTILLO**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-16.198.138** Debidamente autorizado en este acto por la Empresa **PELAYO GROUP INTERNATIONAL, C.A.** Ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurro para presentarle el acta constitutiva, documento por el cual se constituye la Compañía, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales se sirva ordenar la inscripción, fijación y registro, se abra el expediente de la compañía y se me expida una (01) copia certificada a los fines de dar cumplimiento del Artículo 215 del Código de comercio y demás actos de Ley.-

Es justicia que espero en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.



Nosotras; **ANGY BEATRIZ PELAYO GOMEZ Y ANY JOSEFINA PELAYO DE VARGAS** titulares de las cédulas de identidad números: **V- 12.497.769 y V-11.770.787**, respectivamente domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir mediante este instrumento legal, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, una **COMPAÑÍA ANÓNIMA** cuyo funcionamiento se regulará de conformidad a lo previsto en el código de comercio venezolano vigente y en las leyes especiales de la materia, pero especialmente estará regida en lo que respecta a su funcionamiento interno y particular por el presente documento Constitutivo- Estatutario y es tenor lo siguiente:

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1°: Con el nombre de **PELAYO GROUP INTERNATIONAL, C.A.**, queda constituida una compañía que se registrá por el presente Documento Constitutivo-Estatutario y por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

ARTICULO 2°: El objeto social será la administración de un centro que se dedicara a la prestación de servicios profesionales de consultoría, asesoría, mentoría, formación y capacitación especializada dirigida al capital humano de empresas, corporaciones y organismos, tanto en el sector público como privado, con especial énfasis en los niveles de alta gerencia, dirección y mandos medios. En este sentido, podrá diseñar, ejecutar y evaluar programas de entrenamiento, perfeccionamiento profesional y desarrollo de competencias técnicas y conductuales. Asimismo, la sociedad se dedicará a la planificación, organización, logística y coordinación integral de eventos corporativos, congresos, convenciones, lanzamientos de productos, ferias y actividades de vinculación comercial en todas sus fases. Adicionalmente, el objeto incluye la prestación de servicios de acompañamiento integral mediante técnicas de coaching (ejecutivo, de equipos y organizacional), así como el diseño y ejecución de planes de comunicación estratégica, gestión de imagen institucional, publicidad, producción de videos, manejo de material digital para plataformas digitales, relaciones públicas y cualquier actividad conexa ligada a medios de comunicación en general

ARTICULO 3°: El domicilio de la sociedad estará ubicado en Calle 18 casa #5 urbanización Misaray Judibana del Estado Falcón sin perjuicio de que se pueda establecer sucursales o agencias en otros lugares dentro y fuera del país, previo el lleno de las formalidades legales en los requisitos de Comercio respectivo.

ARTICULO 4°: La duración de la Compañía es de Cincuenta (50) años, a contar de la fecha del auto del Registro Mercantil que ordene su Inscripción en el Registro de Comercio y desde esa fecha comenzará su giro. El plazo de duración podrá ser extendido por resolución de la Asamblea de Accionista convocada a tal fin.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
216° y 167°

Jueves 28 de Mayo de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) **CARLOS RUIZ IPSA N° 259531**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 30, TOMO 18 - A REGISTRO MERCANTIL, SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 157182.78 Según Planilla RM No. 34300153521. La identificación se efectuó así: **Carlos Alberto Ruiz Castillo, C.I.V-16198138**
Abogado Revisor: **JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ**

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
PELAYO GROUP INTERNATIONAL, C.A
Número de expediente: 343-25622
CONST

CAPITULO II
CAPITAL Y ACCIONES DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO 5°: El Capital de la Compañía es de CINCO MILLONES BOLIVARES (Bs.5.000.000,00) dividido en CINCO MIL (5.000) acciones de MIL BOLIVARES (Bs. 1000,00) cada una, todas nominativas, las cuales no podrán ser convertibles en acciones al portador, cuyo capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: ANGY BEATRIZ PELAYO GOMEZ antes identificada, suscribe y paga DOS MIL QUINIENTAS (2.500) ACCIONES por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (BS. 2.500.000,00) y ANY JOSEFINA PELAYO DE VARGAS, suscribe y paga DOS MIL QUINIENTAS (2.500) ACCIONES por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (BS. 2.500.000,00) según como consta en Inventario de Bienes, que al efecto, anexamos a la presente Acta Constitutiva-Estatutaria.

CAPITULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 6°: El capital social podrá ser aumentado o disminuído conforme a la Ley: en el primer caso tendrán derecho preferentemente los accionistas de la sociedad y la suscripción se hará en proporción al número de acciones de cada uno de ellos, salvo acuerdo especial entre dichos accionistas.

ARTICULO 7°: En el caso de que un accionista desee vender sus acciones o parte de ellas, los demás socios, sus cónyuges o sus familiares inmediatos tendrán derecho preferente a adquirirlas en la proporción establecida en el Artículo 6° de éste documento y a éste efecto deberá aquel accionista participar la referida oferta y sus condiciones por carta dirigida a la Junta Directiva, en el entendido de que no se inscribirá traspaso alguno en el Libro respectivo, sin el previo cumplimiento de esta formalidad, pasados como sean diez (10) días del recibo de dicha participación, se considerará extinguida la preferencia de las mencionadas personas para la adquisición de las acciones ofrecidas.

ARTICULO 8°: La Administración de la Compañía estará bajo la responsabilidad de un Presidente, quien obligará a la Compañía con su firma únicamente, será elegido por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, durará Diez (10) años en sus funciones y en todo caso, hasta ser reemplazado, además podrá ser reelegido. Y por un Vicepresidente quien será elegido por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, durará Diez (10) años en sus funciones y podrá suplir funciones del Presidente de la compañía en caso de ausencia. Dichos miembros al ser elegidos depositarán en la Caja Social Diez (10) acciones de la Compañía, por sí mismos o de algún otro modo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 244 del Código de Comercio.

ARTICULO 9°: Para las deliberaciones de la Junta Directiva se requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por igual número de votos favorables. -

ARTICULO 10°: La Junta Directiva tendrá reuniones ordinarias anualmente, y se reunirá cada vez que lo considere necesario. Todas las sesiones se asentarán en el Acta que suscribirán los que hubieren ocurrido a ella.

menos, al fijado para la reunión, si la Ley no dispone de otro plazo especial. Sin embargo, cuando esté representado la totalidad del capital podrán efectuarse Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sin el cumplimiento del requisito a que se contrae éste Artículo, pero mediante convocatoria personal.

ARTICULO 15°: En las convocatorias deberá expresarse el objeto de la reunión y será nula toda deliberación o decisión sobre un objeto no expresado en ellas.

ARTICULO 16°: La Asamblea General Ordinaria se reunirá el día 15 de Marzo de cada año, en la sede social. Esta Asamblea tendrá las atribuciones fijadas por la Ley.

ARTICULO 17°: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por cualquiera de los Socios.

ARTICULO 18°: Toda Asamblea, ya sea Ordinaria o Extraordinaria no se considerará válidamente constituida si a ella no concurriere un número de accionistas que represente, por lo menos, más de las tres cuartas partes (75%) del capital social. Si en la fecha fijada para la reunión no hay un número de accionistas con la representación exigida, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 279 y 281 del Código de Comercio, según el caso.

ARTICULO 19°: Las decisiones de la Asamblea sólo serán válidas cuando obtengan la aprobación de un número de accionistas que representen, por lo menos, las tres cuartas partes (75%) del Capital Social, a este respecto cada accionista tendrá tantos votos cuanto sean las acciones que posea o represente.--

ARTICULO 20°: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, para lo cual bastará una simple carta poder dirigida al Presidente. En todo caso queda a salvo lo dispuesto por el Artículo 290 del Código de Comercio.

CAPITULO V
EJERCICIO ECONOMICO Y CUENTAS

ARTICULO 21°: El ejercicio económico de la compañía comenzará el día primero (1) de Enero de cada año y finalizará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto en lo que se refiere al primer ejercicio económico, el cual dará inicio en la fecha de Registro del presente documento y terminará el 31 de Diciembre del 2025.

ARTICULO 22°: El Balance deberá llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio, demostrando con evidencia y exactitud los beneficios realmente obtenidos y/o las pérdidas sufridas, fijadas las partidas de Acervo Social, por el valor que realmente tengan o se les presuma.

ARTICULO 23°: Verificado el balance y hecha la deducción de los impuestos y participaciones a los trabajadores sobre utilidades, se deducirá también de estas un Cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el Diez por ciento (10%) del capital suscrito.

ARTICULO 24°: La distribución de los beneficios se hará al terminar el año económico, después de aprobado el Balance por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, en la forma y oportunidades que fijarán los Administradores.

ARTICULO 11°: La Junta Directiva tiene los más amplios poderes de administración, de disposición y a través de su Presidente ejercerá las siguientes facultades o atribuciones: a) Representar a la Compañía en juicio o fuera de él; b) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones; c) Convocar las sesiones de las Asambleas y de la misma Junta Directiva; d) Conferir toda clase de poderes judiciales, pudiendo facultar al mandatario para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, arbitrajes o de derecho y hacer posturas en licitaciones y remanentes; e) Fijar los gastos generales de la Sociedad, formular los planes de trabajo y las normas para el funcionamiento de la misma; f) Autorizar la adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles; la celebración de contratos de seguro y los que requiera la sociedad para cumplir su objeto, la obtención de créditos bancarios o de cualquier otra índole y está facultado además para hipotecar los bienes inmuebles y en general, gravar los bienes de la Sociedad; g) Designar, si estima necesario uno o más gerentes que tome a su cargo la gestión diaria de todas o algunas de las ramas de la Empresa. h) Acordar la colocación de un fondo de reserva y de cualquier otro que disponga la sociedad. i) Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas el Balance y un informe sobre la administración de la Sociedad; j) Ordenar tanteos de caja cuando lo estime conveniente, controlar y supervisar la contabilidad de la Sociedad. k) Delegar en cualquiera de sus Miembros las facultades y funciones que considere convenientes, pudiendo revocarlas libremente. l) Resolver las solicitudes de accionistas de la sociedad sobre cancelación y emisión de nuevos títulos de acciones. m) Presentar el Registro de Comercio dentro de los Quince (15) días siguientes a la aprobación de balance, una copia de éste y el Informe del Comisario, para que sea agregado al respectivo expediente de la sociedad. n) Nombrar y remover a los empleados y obreros de la Sociedad y fijarles remuneración. ñ) En general, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas y tomar las resoluciones que estime convenientes para la buena marcha de los negocios de la Sociedad, inclusive apertura y cierre de cuentas corrientes, movilizar y contratar préstamos, aceptar, endosar, avalar letras de cambio y pagarés. La anterior enumeración no es restrictiva, y por lo mismo, no limita los poderes de la Junta Directiva que son plenos, mientras la asamblea no este reunida y la autoriza para representar a la Sociedad sin reserva alguna en todo aquello que no esté expresamente atribuido a la Asamblea y/o a determinado funcionario por Ley y el presente Documento Constitutivo Estatutario

ARTICULO 12 En cuanto a las funciones del Vicepresidente queda facultado para cumplir las funciones específicas atribuidas por el Presidente señaladas en el artículo anterior y en todas aquellas que por escrito le asigne la Asamblea de Accionistas.

CAPITULO IV
DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 13°: Las Asambleas de Accionistas, regularmente constituidas, representan la totalidad de los accionistas y sus deliberaciones y decisiones, dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para todos, aún para los que no hayan concurrido.

ARTICULO 14°: Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y deberán ser convocadas por la prensa con Ocho (8) días de anticipación, por lo

CAPITULO VI
DE LOS COMISARIOS

ARTICULO 25°: La compañía tendrá un comisario elegido por la Asamblea General de Accionistas, durará (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá las atribuciones y facultades que señala el Código de Comercio. La remuneración del Comisario será fijada por el Presidente.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 26°: Para el Primer periodo de administración se hicieron las siguientes designaciones: Presidente: ANGY BEATRIZ PELAYO GOMEZ, antes identificada, Vice-presidente ANY JOSEFINA PELAYO DE VARGAS; antes identificado, y para el nombramiento de Comisario a la Licenciada MARIA ALEJANDRA POLANCO NAVAS, Titular de la Cedula de Identidad V-20.552.705 inscrita con el CPC 180.223.

ARTICULO 27°: Estos Estatutos son obligatorios para todos los accionistas y los mismos no podrán ser reformados sino mediante voto favorable de las Tres terceras partes (75%) del capital social. Esta reforma se efectuará en Asamblea General convocada con Quince (15) días de anticipación por lo menos.

ARTÍCULO 28: Nosotras previamente identificadas declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituidos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecidos en la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o Ley Organizada de Drogas.

ARTÍCULO 29: En caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea que la declare, otorgará a los liquidadores los poderes que juzgue conveniente. Durante la liquidación, la Asamblea queda investida de los más amplios poderes y cuando sea regularmente convocada podrá deliberar y resolver con el número de accionistas que concurran.

ARTÍCULO 30: Se autoriza suficientemente a CARLOS ALBERTO RUIZ CASTILLO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad personal N° V-16.198.138, para presentar los documentos correspondientes de constitución de ésta sociedad, por ante el Registro Mercantil, a los fines de efectuar las demás formalidades establecidas por el Código de Comercio. Es todo y conformen firman en la ciudad de Punto Fijo a la fecha de su otorgamiento.

x Angy Pelayo
12499 789
x Any Pelayo
11 770 787

Jueves 28 de Mayo de 2026.(FDOS.) Carlos Alberto Ruiz Castillo C.I.V. 16199438 Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2026.2.600


Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos